



## **NORMAS DE PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE RECLAMACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CUBIERTAS POR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CONCERTADO POR EL CONSEJO GENERAL**

### **I.- Normas relativas a la actuación del colegiado.**

**PRIMERO.-** El colegiado deberá comunicar inmediatamente a su Colegio provincial la reclamación de que haya sido objeto, bien judicial (demanda, querrela o denuncia) o extrajudicial.

La comunicación extemporánea de dicha reclamación por el colegiado podrá suponer la no cobertura del siniestro por la Póliza.

**SEGUNDO.-** El colegiado cumplimentará en su Colegio provincial el Formulario de Comunicación de Siniestro de Responsabilidad Civil o Penal establecido al efecto (del que se adjunta copia), para que éste sea remitido al Consejo General.

Es necesario cumplimentar todos los datos solicitados. En cualquier caso, son datos imprescindibles del colegiado afectado el nombre y los dos apellidos, la dirección y teléfono de contacto.

**TERCERO.-** Si el colegiado no pudiera contactar con su Colegio comunicará el hecho directamente a la Asesoría Jurídica del Consejo General, c/ Fuente del Rey nº 2 28023- Madrid-, teléfono 91. 334.55.20, fax 91. 334.55.03.



Un letrado le informará seguidamente de la forma a actuar y cobertura del seguro.

De no actuar de la forma indicada por el Consejo General, éste no asumirá ninguna responsabilidad, y el perjudicado será sola y exclusivamente el colegiado.

**CUARTO.-** Independientemente de las actuaciones antes señaladas, el colegiado no deberá declarar nunca sin abogado, ni firmar ningún documento.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en la póliza de responsabilidad civil, para la efectividad de la cobertura prevista será imprescindible acreditar que el profesional afectado se encuentra colegiado en su correspondiente Colegio profesional y al corriente de pago de sus cuotas.

## **II. – Normas relativas al Colegio Provincial.**

Cuando un colegiado acuda a un Colegio provincial para comunicar cualquier incidente que pueda implicar Responsabilidad Civil o Penal, el Colegio deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Se facilitará al colegiado el Formulario de Comunicación de Siniestro establecido al efecto y cuya copia se adjunta, debiéndose cumplimentar por éste los datos solicitados. Resultan imprescindibles en todo caso los datos personales del colegiado, con su dirección y número de teléfono de contacto.

2.- Por parte del Colegio se remitirá inmediatamente vía fax y por correo el Formulario de Comunicación de Siniestro al Consejo General para su tramitación y apertura del correspondiente expediente y posibilitar que la Asesoría Jurídica del Consejo General contacte con el colegiado implicado en el siniestro.



El Colegio provincial informará al colegiado afectado de forma clara y precisa de que, según las Cláusulas Especiales de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, la defensa jurídica correrá a cargo de los servicios jurídicos de la Organización Colegial, conforme se determine desde el Consejo General, aceptados por la compañía aseguradora.

3.- Recibido por el Departamento de Responsabilidad Civil del Consejo General el formulario de Comunicación de Siniestro, sus servicios jurídicos darán las instrucciones precisas personalizadas a los afectados y designarán los letrados y procuradores que deban actuar en colaboración en cada caso concreto. No se admitirá la intervención de ningún otro letrado o procurador sin la autorización expresa del Consejo General.

En caso de actuación de un letrado o procurador no autorizado expresamente por los servicios jurídicos del Consejo General, sus honorarios y demás consecuencias serán únicamente responsabilidad de quien les haya designado, ya sea el Colegio, un letrado o el propio colegiado implicado en el siniestro.

4.- De acuerdo con lo establecido en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, para la efectividad de la cobertura prevista será imprescindible que el Colegio provincial en el que esté incorporado el profesional afectado se encuentre al corriente de sus obligaciones con el Consejo General.

5.- Al objeto de poder dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la mencionada Póliza, los Colegios provinciales deberán comunicar periódicamente al Consejo General la relación actualizada de los colegiados que se encuentren al corriente de sus obligaciones estatutarias por haber pagado sus cuotas colegiales.



**El incumplimiento de cualesquiera de las normas establecidas puede determinar la no cobertura del siniestro por la póliza contratada. Asimismo, el Consejo General no asume ninguna responsabilidad respecto de aquellos siniestros que no se tramiten de acuerdo con dichas normas.**